

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa el siguiente solar:

Solar propiedad de don Ricardo López Pérez, de doscientos ochenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en la calle del Estanco, números tres y cinco, c/v. a la calle del Rastro, de Colmenar Viejo (Madrid), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la ubicación de los servicios en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previa las formalidades que proceda, construya dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3042/1970, de 8 de octubre, sobre construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Don Benito (Badajoz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio con treinta y tres viviendas y dependencias destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Don Benito (Badajoz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de treinta y tres viviendas y servicios complementarios, con destino a acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Don Benito (Badajoz), por un importe total de doce millones quinientas cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesetas, cuya financiación se efectuará de la siguiente forma: Dos millones de pesetas aportadas por el Ayuntamiento de la citada localidad, para ayuda de las obras, y diez millones quinientas cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesetas imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Siete millones quinientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del presupuesto vigente; un millón de pesetas al del año mil novecientos setenta y uno, y dos millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesetas al del mil novecientos setenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinticuatro meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3043/1970, de 8 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Algeciras (Cádiz), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Algeciras (Cádiz), por un importe total de cuarenta y un millones doscientas sesenta y cinco mil ciento setenta y dos pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Quince millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del presupuesto vigente; un millón de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y uno; diez millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y dos, y quince millones doscientas sesenta y cinco mil ciento setenta y dos pesetas al del mil novecientos setenta y tres, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta y seis meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3044/1970, de 8 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Puertollano (Ciudad Real).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Puertollano (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Puertollano (Ciudad Real), por un importe total de dieciséis millones trescientas sesenta y cinco mil una pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Nueve millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del presupuesto vigente; un millón cien mil pesetas al del año mil novecientos setenta y uno, y seis millones doscientas sesenta y cinco mil una pesetas al del año mil novecientos setenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinticuatro meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3045/1970, de 8 de octubre, sobre construcción de treinta y seis viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Gijón (Oviedo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de treinta y seis viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Gijón (Oviedo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de treinta y seis viviendas en la casa-cuartel de la

Guardia Civil de Gijón (Oviedo), por un importe total de once millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos nueve pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Ocho millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del presupuesto vigente, un millón de pesetas al del año mil novecientos setenta y uno y dos millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos nueve pesetas al del año mil novecientos setenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciocho meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3046/1970, de 8 de octubre, sobre elevación de cuatro plantas en un edificio en construcción destinado a acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en La Salve (Bilbao-capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la elevación de cuatro plantas en un edificio que actualmente construye el Ayuntamiento de Bilbao, destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en dicha capital, denominado «La Salve», y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de elevación de cuatro plantas en el edificio que actualmente construye el Ayuntamiento de Bilbao, destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en dicha capital, denominado «La Salve», por un importe total de catorce millones trescientas cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Trece millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis, seiscientos once del presupuesto vigente, y un millón trescientas cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, con cargo al presupuesto del año mil novecientos setenta y uno de la misma titulación que el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—La adjudicación de estas obras se efectuará, por contratación directa, a la «Empresa Cintec», que actualmente realiza las obras financiadas por el Ayuntamiento de Bilbao, al amparo de lo establecido en el número uno del artículo treinta y siete de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciséis meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3047/1970, de 8 de octubre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villota, perteneciente al Municipio de Junta de Villalba de Losa, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, de la provincia de Burgos instruyó expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Villota, perteneciente a su Municipio, alegando en apoyo de su pretensión que dicha Entidad carece de vecindario y de medios económicos suficientes para subsistir.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,

han emitido informes favorables las Autoridades y Organismos consultados y se ha acreditado que el lugar de Villota tiene una población tan exigua que no justifica su subsistencia como Entidad Local Menor, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido, de acuerdo con la mayoría, por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villota, perteneciente al Municipio de Junta de Villalba de Losa, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3048/1970, de 8 de octubre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Serfés, perteneciente al Municipio de Gistain, de la provincia de Huesca.

Los dos únicos vecinos residentes en el territorio de la Entidad Local Menor de Serfés, perteneciente al Municipio de Gistain, de la provincia de Huesca, dirigieron escrito a su Ayuntamiento solicitando la disolución de la Entidad Local Menor, por carecer la misma de la población necesaria para subsistir independientemente.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Gistain acordó, con el quórum legal, aceptar la disolución de la Entidad y que los bienes de la misma pasasen a la Entidad Local Menor de Serveto.

Han emitido informes favorables a la disolución las Autoridades y Organismos locales y provinciales consultados y se ha acreditado la realidad de los motivos invocados, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para poder acordar la disolución.

Las especiales circunstancias de proximidad de Serfés y Serveto, de que ambos núcleos de población integraron un Municipio desaparecido y tienen en común bienes e intereses, así como la voluntad del propio Ayuntamiento de Gistain, aconsejan que el territorio y los bienes de la Entidad Local Menor de Serfés se refundan en la de Serveto, que de esta forma quedará reforzada.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Serfés, perteneciente al Municipio de Gistain, de la provincia de Huesca, refundiéndose su territorio y bienes en la de Serveto.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONÍ

DECRETO 3049/1970, de 8 de octubre, por el que se deniega la segregación del anejo de Vega de Nuez y se aprueba la del anejo de El Poyo, del Municipio de Viñas, para su agregación posterior al de San Vitero, de la provincia de Zamora.

Los vecinos de los anejos de Vega de Nuez y El Poyo solicitaron, por separado, la segregación de los mismos del Municipio de Viñas, al cual pertenecen, para agregarse posteriormente